



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 9 Anexos: 0  
Proc. # 6830811 Radicado # 2025EE311992 Fecha: 2025-12-29  
Tercero: ATM006643 - ANONIMO  
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL  
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) peticionario(a):

**Referencia: Radicado SDA No. 2025ER278632 del 2025-11-25**

Petición No. 6437392025

Alcance Radicado SDA No. 2025EE301065 del 2025-12-18

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia mediante el cual manifiesta afectaciones por el presunto exceso de ruido derivado del desarrollo de los eventos realizados en el escenario **VIVE CLARO DISTRITO CULTURAL**, de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), y dando alcance al radicado SDA No. 2025EE301065 del 2025-12-18, se informa lo siguiente:

La Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la SCAA, ha priorizado el escenario **VIVE CLARO DISTRITO CULTURAL**, con el fin de adelantar diferentes estrategias que permitan la toma de decisiones y controles en materia de ruido, así las cosas, en este escenario se han llevado a cabo siete eventos de aglomeración de público de alta complejidad en el mencionado escenario, los cuales fueron debidamente registrados en la plataforma del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital (SUGA), y autorizados mediante acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno.

*Tabla 1. Relación eventos de aglomeración de público con intervenciones en materia de ruido*

No.	Nombre evento	Fecha del evento	Radicado SUGA	Resolución autorización
1	CELEBRAMOS CON MAMÁ Y PAPÁ - JESSI URIBE Y PAOLA JARA	27 de julio 2025	2025SG503 del 2025-07-09	GJR - 946 del 2025-07-26
2	GREEN DAY	24 de agosto 2025	2025SG643 del 2025-08-08	GJR -1152 del 2025-08-23
3	GUNS N' ROSES	7 de octubre 2025	2025SG808 del 2025-09-23	GJR – 1484 del 2025-10-3
4	IMAGINE DRAGONS	17 de octubre 2025	2025SG853 del 2025-10-02	GJR – 1555 del 2025-10-16

No.	Nombre evento	Fecha del evento	Radicado SUGA	Resolución autorización
5	LINKIN PARK	25 de octubre 2025	2025SG880 del 2025-10-09	GJR – 1611 del 2025-10-24
6	SHAKIRA BOGOTA 2025	01 de noviembre 2025	2025SG916 del 2025-10-20	GJR – 1675 del 2025-10-31
7	BLESSD BOGOTÁ 2025	22 de noviembre de 2025	2025SG1006 del 2025-11-06	GJR – 1833 del 2025-11-21

Fuente: Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV)

Para estos eventos, la Entidad dispuso de todos los equipos y logística para llevar a cabo diferentes mecanismos de intervención en materia de ruido, como se resume a continuación:

**Tabla 2. Resumen actividades de intervención en materia de ruido.**

No.	Nombre evento	Fecha del evento	En materia de ruido ambiental	Estrategia OMS	Verificación del artículo 2.2.5.1.5.10 del Decreto 1076 de 2015	Medición emisión de ruido Resolución 0627 de 2006
1	CELEBRAMOS CON MAMÁ Y PAPÁ - JESSI URIBE Y PAOLA JARA	27 de julio 2025	X	X	X	N/A
2	GREEN DAY	24 de agosto 2025	X	X	X	N/A
3	GUNS N' ROSES	7 de octubre de 2025	X	X	N/A	X
4	IMAGINE DRAGONS	17 de octubre de 2025	X	X	X	N/A
5	LINKIN PARK	25 de octubre 2025	X	X	X	N/A
6	SHAKIRA BOGOTÁ 2025	1 de noviembre de 2025	X	X	N/A	X

No.	Nombre evento	Fecha del evento	En materia de ruido ambiental	Estrategia OMS	Verificación del artículo 2.2.5.1.5.10 del Decreto 1076 de 2015	Medición emisión de ruido Resolución 0627 de 2006
7	BLESSD BOGOTÁ 2025	22 de noviembre de 2025	X	X	N/A	X

**Fuente:** Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV)

A continuación, se presentan las diferentes acciones de intervención realizadas por esta Entidad en cada uno de los eventos realizados en el escenario VIVE CLARO DISTRITO CULTURAL.

**a. Acciones en materia de verificación del artículo 2.2.5.1.5.10 del Decreto 1076 de 2015:**

En el marco de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5.10 del Decreto 1076 de 2015, en el entendido que son los responsables de las fuentes de emisión de ruido quienes deben asegurar de manera permanente que el evento cumpla con los estándares máximos permisibles de emisión de ruido establecidos en la tabla 1, artículo 9 de la Resolución 0627 de 2006, profesionales del área técnica de emisión de ruido adscritos al Laboratorio Ambiental de la SDA, desarrollaron acciones de intervención encaminadas a verificar la existencia de los mecanismos o sistemas de control implementados en los eventos **CELEBRAMOS CON MAMÁ Y PAPÁ - JESSI URIBE Y PAOLA JARA** y **GREEN DAY**, con el fin de dar cumplimiento al Decreto antes citado.

Como resultado de estas actividades se emitieron las siguientes actuaciones técnicas, que corresponden al reporte de visita de verificación por parte del Laboratorio Ambiental de la SDA, la generación del respectivo concepto técnico y la generación del requerimiento a OCESA COLOMBIA SAS y a la PROMOTORA COLOMBIA S.A.S.:

**Tabla 3. Actuaciones técnicas emisión de ruido en el marco de la verificación del cumplimiento del Decreto 1076 de 2015**

Evento	Actuación técnica generada por el laboratorio ambiental de la SDA matriz aire-emisión de ruido	Actuación técnica generada por Evaluación Control y Seguimiento de emisión de ruido	Comunicación oficial externa Requerimiento
<b>CELEBRAMOS CON MAMÁ Y PAPÁ JESSI URIBE Y PAOLA JARA</b>	Reporte de resultados sin medición de emisión de ruido No. 37 del 2025-08-04 (2025IE174302).	Concepto Técnico requerimiento escenario VIVE CLARO DISTRITO CULTURAL No. 2025IE186969 del 2025-08-19.	Comunicación oficial externa requerimiento 2025EE190747 del 2025-08-22, dirigido a OCESA COLOMBIA S.A.S.
<b>GREEN DAY</b>	Reporte de resultados sin medición de emisión de ruido No. 45 del 2025-08-29 (2025IE197453).	Concepto Técnico requerimiento 2025IE199402 del 2025-09-02.	Comunicación oficial externa requerimiento No. 2025EE215156 del 2025-09-

Evento	Actuación técnica generada por el laboratorio ambiental de la SDA matriz aire-emisión de ruido	Actuación técnica generada por Evaluación Control y Seguimiento de emisión de ruido	Comunicación oficial externa Requerimiento
			17, dirigido a PROMOTORA COLOMBIA S.A.S.
IMAGINE DRAGONS	Reporte de resultados sin medición de emisión de ruido No. 127 del 2025-10-29 (2025IE257494)	N/A	Comunicación oficial externa requerimiento No. 2025EE277949 del 2025-11-24 dirigido a PROMOTORA COLOMBIA S.A.S.
LINKIN PARK	Reporte de resultados sin medición de emisión de ruido No.128 del 2025-11-05 (2025IE263708)	N/A	Comunicación oficial externa requerimiento No. Comunicación oficial externa requerimiento No. del 2025EE273566 2025-11-18, dirigido a PROMOTORA COLOMBIA S.A.S.

Fuente: Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV)

#### b. Acciones en materia de emisión de ruido según la Resolución 0627 de 2006:

Las actividades de intervención en materia de emisión de ruido tienen como objetivo principal identificar, individualizar y posteriormente evaluar el aporte de ruido generado por las fuentes de emisión sonora empleadas durante los eventos desarrollados en el escenario **VIVE CLARO DISTRITO CULTURAL** y, en consecuencia, evaluar el cumplimiento normativo de estas respecto a los estándares máximos permisibles de emisión de ruido establecidos en la tabla 1 del artículo 9 de la Resolución 0627 de 2006.

Así las cosas, para los eventos **GUNS N' ROSES, SHAKIRA BOGOTA 2025 y BLESSD BOGOTA 2025**, se adelantaron mediciones de emisión de ruido y, como resultado, se emitieron las actuaciones técnicas de evaluación de la conformidad frente a lo cual, una vez se realice la revisión y el análisis a que haya lugar, esta Autoridad Ambiental proferirá el acto administrativo que contenga las decisiones que en derecho correspondan, según lo previsto en Ley 1333 de 2009<sup>1</sup>, modificada y adicionada por la Ley 2387 de 2024<sup>2</sup>, y ordenará su publicación en el Boletín de la Entidad, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70<sup>3</sup> y 71<sup>4</sup> de la Ley 99 de 1993<sup>5</sup>.

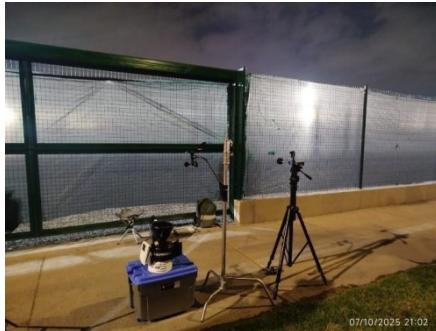
<sup>1</sup> Ley 1333 de 2009 “por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”. Modificado y adicionado por Ley 2387 de 2024.

<sup>2</sup> Ley 2387 de 2024 “Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”.

<sup>3</sup> Artículo 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención. de la Ley 99 de 1983

<sup>4</sup> Artículo 71. De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. de la Ley 99 de 1983

<sup>5</sup> Ley 99 de 1983 “por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.”

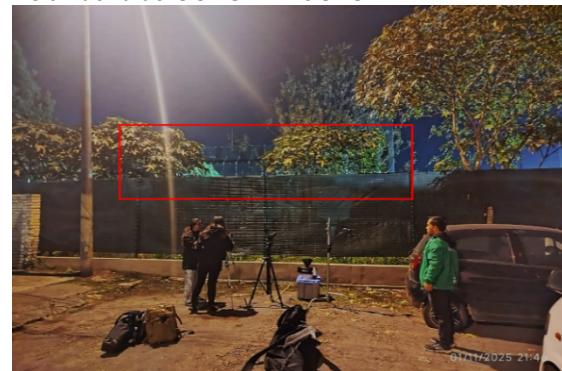


**Fotografía 1.** Punto de medición emisión de ruido GUNS N 'ROSES



**Fotografía 2** Vista del punto de medición SHAKIRA BOGOTA 2025 ubicado a una distancia de 1,5 metros de la fachada y una altura de 1,2 metros de la fachada sobre la CL 45

Fuente: SCAAV/ Laboratorio Ambiental (Matriz Aire- Emisión de ruido) / SCAAV



**Fotografía 3** punto de medición SHAKIRA BOGOTA 2025 frente al Sistema de Control y Mitigación implementado ubicado en la CL 45.



**Fotografía 4** Vista del punto de medición BLESSD BOGOTA 2025 ubicado a una distancia de 1,5 metros de la fachada y una altura de 1,2 metros de la fachada sobre la CL 45

Fuente: SCAAV/ Laboratorio Ambiental (Matriz Aire- Emisión de ruido) / SCAAV



**Fotografía 5** punto de medición BLESSD BOGOTA 2025 frente al Sistema de Control y Mitigación implementado ubicado en la CL 45.

### c. Intervenciones en materia de Ruido Ambiental:

Con el propósito de fortalecer el monitoreo ambiental de los eventos masivos en Bogotá, se llevó a cabo la instalación de una estación fija de monitoreo continuo de ruido ambiental en el predio contiguo al escenario Vive Claro Distrito Cultural, la cual permitió registrar datos objetivos sobre los niveles de ruido ambiental antes, durante y después de la realización de los eventos, diferenciando las dinámicas sonoras con y sin operación del espectáculo.

La ubicación estratégica de esta estación responde a la necesidad de evaluar el impacto acústico en el entorno urbano inmediato, y generar información técnica que sirva de soporte para la toma de decisiones en materia de gestión del ruido y protección de la calidad de vida de las comunidades vecinas.

Por lo anterior, el equipo técnico de la Red de Monitoreo de Ruido Ambiental de Bogotá (RMRAB) realizó la instalación de una estación fija de monitoreo continuo en el EDIFICIO ALTANI, el cual está ubicado en la **CR 66 A No. 45 - 68**, con la finalidad de cuantificar el impacto acústico de los eventos realizados (**CELEBRAMOS CON MAMÁ Y PAPÁ - JESSI URIBE Y PAOLA JARA y GREEN DAY**) en la comunidad vecina de Salitre El Greco.

Por otro lado, en el marco del evento **GUNS N' ROSES** y posteriores, la estación fija de monitoreo de ruido ambiental fue instalada en el **HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL**, ubicado en la **CL 44 No. 59 - 75**.



**Imagen 1.** Ubicación de la estación fija de monitoreo de ruido en el Edificio Altani

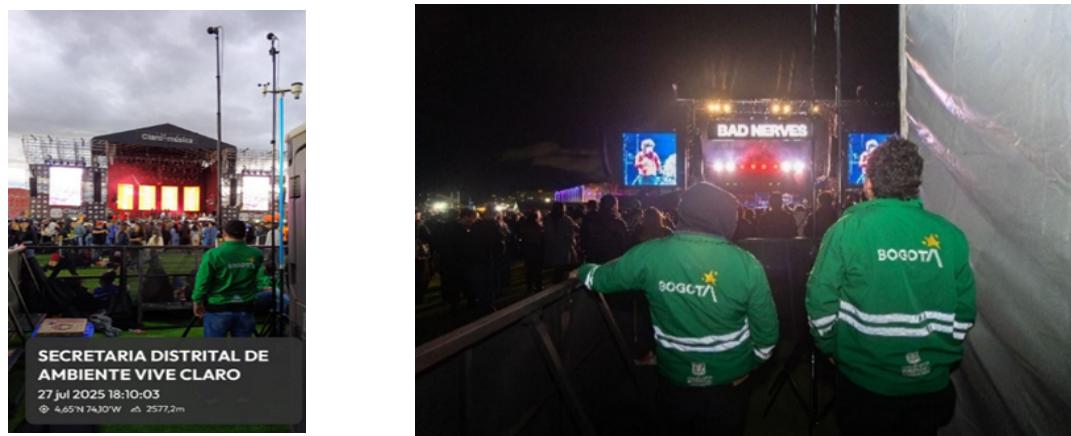


**Imagen 2.** Ubicación de la estación fija de monitoreo de ruido en el Hospital Universitario Nacional

**Fuente:** Red de Monitoreo de Ruido Ambiental de Bogotá (RMRAB)



**Fotografía 6 y 7.** *Mediciones al exterior mediante estación fija de monitoreo continuo de ruido ambiental en el Edificio Altani (izquierda) y en el Hospital Universitario Nacional (derecha)*



**Fotografía 8.** *Mediciones al interior durante el concierto "Celebremos con Mamá y Papá - Jessi Uribe y Paola Jara"*

**Fotografía 9.** *Mediciones al interior durante el concierto "Green Day"*

*Fuente: Red de Monitoreo de Ruido Ambiental de Bogotá (RMRA)*

**d. Acciones en el marco de la metodología de la Organización Mundial de la Salud (OMS)<sup>6</sup>:**

Complementariamente a las acciones en materia de ruido ambiental, se implementó una metodología de medición y análisis de niveles sonoros al interior del evento, en concordancia con los lineamientos de la *Norma mundial para la escucha sin riesgos en locales y eventos musicales* emitida en el 2022 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), cuyo objeto es el de salvaguardar la salud auditiva del público asistente, evitando constituir problemas de

<sup>6</sup> Norma mundial para la escucha sin riesgos en locales y eventos musicales. OMS, 2022. ISBN 978-92-4-005172-0. Disponible en: <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/363863/9789240051720-spa.pdf?sequence=1>

salud pública, y repercutiendo, además, en los niveles de ruido transmitidos al exterior que impactan a las comunidades cercanas.

Esta estrategia busca limitar los niveles de presión sonora a máximo 100 dB(A) en promedio continuo de 15 minutos al interior del evento, mediante el control de los sistemas de amplificación. Cabe aclarar que ese nivel puede variar entre escenarios, dependiendo del entorno de cada venue y su cercanía con receptores sensibles. Para el caso del escenario VIVE CLARO DISTRITO CULTURAL, se estima un límite de 98 dB(A) para atenuar el impacto en comunidades contiguas.

Adicionalmente, se busca que los niveles de ruido transmitidos al exterior que impactan a las comunidades vecinas no superen el límite normativo diurno de ruido ambiental para *zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes*, equivalente a 65 dB(A). Para esto, se instaló un sonómetro en el punto de referencia correspondiente al Front of House (FOH) del escenario, junto a la consola de mezcla, para realizar seguimiento a los niveles de amplificación del sistema de sonido.

Cabe aclarar que la actividad relacionada con la implementación de la estrategia OMS **no tiene fines sancionatorios**, dado que corresponde a un proceso encaminado a la gestión del ruido y a la toma de decisiones preventivas y correctivas que permitan salvaguardar la salud auditiva del público asistente; además, que los niveles de ruido transmitidos al exterior que impactan a las comunidades vecinas no superen los 65 dB(A).

En otras palabras, esta metodología corresponde a acciones encabezadas por la SDA, cuya información registrada constituye un insumo técnico para la adopción de medidas preventivas y correctivas que, en caso de ser necesarias, seguirán su debido proceso administrativo por parte de la Entidad.

Los eventos monitoreados bajo esta metodología fueron los mismos medidos para ruido ambiental: **Jessi Uribe & Paola Jara, Green Day, Guns N' Roses, Imagine Dragons y Linkin Park, Shakira Y Blessd**. Los resultados de esta implementación están siendo consolidados y analizados con el fin de validar si dicha adopción constituye una medida de mitigación de ruido eficiente en el marco de la gestión de los eventos masivos al aire libre, problemática con una gran carga mediática en la actualidad.

En ese orden de ideas, esta Entidad continuará adelantando diferentes mecanismos de intervención para establecer la presunta contaminación acústica que se pueda generar por el desarrollo de eventos de aglomeración efectuados en dicho escenario.

Adicionalmente, se aclara que en el marco del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones SUGA, se participa constantemente en los COMITÉ SUGA, subcomités técnicos de eventos y Puestos de Mando Unificado (PMU), socializando las intervenciones a adelantar por parte de la Autoridad Ambiental y precisando la responsabilidad del administrador del escenario y de los organizadores de eventos de contar con sistemas de control y mitigación acústica que garanticen cumplimiento permanente de los estándares máximos permisibles en el Artículo 9 de la Resolución 0627 de 2006.

Dando por tramitado el radicado de la referencia, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Cordialmente,



**ANDREA CORZO ALVAREZ  
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Sin anexos*

**Elaboró:**

YENNIFER ALEXANDRA BURITICA SALCEDO CPS: SDA-CPS-20250891 FECHA EJECUCIÓN: 26/12/2025

**Revisó:**

JENIFFER VICTORIA TORRES ROMERO CPS: SDA-CPS-20250769 FECHA EJECUCIÓN: 26/12/2025

**Aprobó:**